SOLICITUDES

02

03

Es la capacidad que tiene la persona de presentar solicitudes escritas ante un iuez.

Presentado por: Si a una persona Heidy Dayana Otagrí se le niega un Rodriguez 01 derecho de petición puede

> Derecho de petición

> > 04

VS tutela

PROTECCION

01

Acción de

04

Es un mecanismo que puede solicitar una persona al momento de acudir a las autoridades judiciales para obtener protección.

02

03

Sirve cuando se ha vulnerado un derecho fundamental y puede utilizarse como medio transitorio de protección para evitar un daño irremediable.

La acción de tutela protege de manera inmediata a la persona, es fácil de presentar, y tiene prioridad sobre los demás procesos que esté llevando a cabo el iuez, excepto el Hábeas Corpus.

La solicitud se debe hacer con el nombre de la persona que genera la petición, el número de identificación, según corresponda. Debe tener una explicación Clara de la solicitud y de lo que se necesita, además de las razones por las cuales lo presenta, por último, un correo electrónico.

La solicitud debe llevar los nombres y apellidos completos del solicitante, la acción que lo motiva a presentar la tutela, el derecho que se considera que ha sido vulnerado, el nombre de aquello que es autor de la amenaza, y la descripción detalladas y relevantes de la situación.

Para presentar un derecho de petición se debe acercar a la entidad que le compete su queja explicar cuál es la solicitud y dejar los datos para ser contactado.

conducir a que se

presente una

tutela ante el

derecho

vulnerado.